



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2017

No. 255 TOMO I

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE) para el Ejercicio Fiscal 2017 5

Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2017 41
- ◆ Reglas de Operación del Programa Reinserción Social para las Mujeres y Mujeres Trans Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México 2017 58
- ◆ Reglas de Operación del Programa Seguro Contra la Violencia Familiar 2017 75
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2017 92
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa Comedores Públicos 2017 110
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa “Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras” 2017 122

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Reglas de Operación del Programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS)” 2017	140
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, Residentes en la Ciudad de México 2017	151
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Agua a Tu Casa CDMX” para el Ejercicio Fiscal 2017	167
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Aliméntate 2017”	182
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2017”	193
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Útiles Escolares Gratuitos 2017	227
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Uniformes Escolares Gratuitos 2017	237
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno hacia la Igualdad”, para el Ejercicio Fiscal 2017	247
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Mi Primer Trabajo” para el Ejercicio Fiscal 2017	281
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Inclusión Laboral para Personas en Condición de Integración Social” (Poblaciones Callejeras), para el Ejercicio Fiscal 2017	311
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2017)	328
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2017	363
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo a la Capacitación en el Trabajo y Fomento a la Productividad, para el Ejercicio Fiscal 2017	389
Secretaría de Educación de la Ciudad de México	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Formación y Actualización en Educación Inicial y Preescolar, para las Personas que ofrecen Atención Educativa Asistencial, en los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), en la Modalidad Públicos y Comunitarios de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2017	413
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Maestr@ en Tu Casa 2017	440
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Servicios “Saludarte”, para el Ejercicio Fiscal 2017	474
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2017 de los Programas Sociales, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	510
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2017 de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Equidad para los Pueblos y Comunidades de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	545

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes, 2017 630
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante. Componente Impulso a la Mujer Huésped y Migrante, 2017 648
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Agricultura Sustentable a Pequeña Escala, 2017 661
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Cultura Alimentaria, Artesanal, Vinculación Comercial y Fomento de la Interculturalidad y Ruralidad, 2017 676
- ◆ Aviso 691



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Rigoberto Avila Ordóñez, Director General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México; 87, 89 y 115 fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III y IV y 28 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones I y II, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal; 1 a 20 del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal, artículo 9 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal 2017, artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1, 4 y 6 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2017; y el Acuerdo por el que se Delega en diversos Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México el 29 de febrero de 2012; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 68 AÑOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2017

Introducción

a) Antecedentes

El Gobierno de la Ciudad de México inició en el año de 2001 la operación del Programa de Apoyo Alimentario, Atención Médica y Medicamentos Gratuitos para Adultos Mayores de 70 Años Residentes en el Distrito Federal. En marzo de 2001 se benefició a 150 mil personas por la necesidad de garantizar un ingreso mínimo a las personas adultas mayores residentes en la Ciudad de México, tanto para que aquellos y aquellas que no tienen ingresos puedan acceder a una pensión no contributiva, como para quienes han sufrido un deterioro en sus ingresos al no incrementarse sus pensiones contributivas en la misma proporción que los salarios mínimos; así mismo el programa buscó garantizar el ingreso de las mujeres quienes han sido víctimas de segregación ocupacional, inequidad salarial y exclusión de los sistemas de pensiones, representando para muchas su primer ingreso económico, debido a que en algunos casos solamente recibían alguna pensión por su condición de viudez, recurso que comúnmente es inferior a la de los hombres.

En noviembre de 2003, se aprobó la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 Años Residentes en el Distrito Federal, publicándose sus modificaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de octubre de 2008, entrando en vigor el 1° de septiembre de 2009, con lo que se extendió el derecho a las personas adultas mayores desde los 68 años de edad.

El Gobierno de la Ciudad de México creó el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el año de 2007 como la instancia encargada de brindar una atención integral y ofrecer una mejor calidad de vida a las personas adultas mayores residentes de la Ciudad de México. En junio del año 2013, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, emitió un decreto que derogó, reformó y adicionó diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, por medio del que se creó la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en la Ciudad de México (DGIAAM), como parte integrante de la Secretaría de Desarrollo Social.

La pensión alimentaria encuentra sustento en los principios de universalidad, territorialidad, exigibilidad, transparencia, sustentado en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente, en el Eje 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores de 68 años.

A lo largo de estos años, el monto de la pensión que otorga este programa se ha ido ajustando de acuerdo al aumento que ha tenido la unidad de cuenta vigente para la Ciudad de México, siendo en 2001 de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) y para 2016, el monto de la pensión fue de \$1,075.20 (Un mil setenta y cinco pesos 20/100 M.N.).

Para el año 2016 el total de derechohabientes fue de 520,002 personas adultas mayores de 68 años, de los cuales el 62% son mujeres y el 38% hombres. Desde el inicio del Programa en 2001 hasta diciembre de 2016 se ha beneficiado a 1,062,449 personas adultas mayores.

b) Alineación Programática

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

ALINEACIÓN	ÁREA DE OPORTUNIDAD 6	OBJETIVO1	META 1	LÍNEA DE ACCIÓN
Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano	Alimentación. Inseguridad alimentaria y malnutrición en algunos sectores de la población, especialmente en función de su condición de vulnerabilidad	Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria y una menor malnutrición de los habitantes de la entidad, en particular en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.	Incrementar el acceso a alimentos nutritivos, balanceados y de buena calidad por parte de la población de la Ciudad de México.	Garantizar que las y los adultos de 68 años o más cuenten con una seguridad económica básica que les permita la adquisición de los alimentos que requieren.

Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2014-2018

ÁREA DE OPORTUNIDAD 3	OBJETIVO 1	META 1	POLÍTICA PÚBLICA
Alimentación	Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria y una menor malnutrición de las y los habitantes de la entidad, en particular en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación y/o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.	Incrementar el acceso a alimentos nutritivos, balanceados y de buena calidad por parte de la población de la Ciudad de México.	La Secretaría de Desarrollo Social contribuirá a mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de las personas adultas mayores a través de la pensión alimentaria no contributiva.

c) Diagnóstico

Conforme a la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Ciudad de México habitan 1,276,450 personas de 60 años o más, siendo la Ciudad de México la entidad con estructura de población más envejecida, lo que representa el 14.3% de la población total, lo cual implica proyectar y seguir atendiendo las necesidades básicas de alimentación y salud de este grupo etario.

En la Ciudad de México, las personas adultas mayores de 68 años tienen limitaciones para atender sus necesidades básicas y de salud, causadas principalmente por: la disminución de capacidades físicas e intelectuales, ingreso laboral insuficiente, la escasa y poca cobertura de los sistemas de pensión y jubilación.

La disminución de capacidades físicas e intelectuales causadas por el envejecimiento en las personas adultas mayores de 68 años residentes en la Ciudad de México se encuentran documentadas en el estudio denominado "Necesidades de Cuidado de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México", elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, (CEPAL) basado en una encuesta realizada en 2015 a derechohabientes del Programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años, Residentes en el Distrito Federal, de donde podemos referir que de acuerdo al último censo, de 2010, en la Ciudad de México la población de 60 años y más que presentaba al menos un tipo de discapacidad sumaba más de 244,000 personas, las que representaban el 29% de total de personas mayores (60 años) y el 50.6% del total de personas con discapacidad independientemente de la edad; en la encuesta realizada a las personas derechohabientes del programa, se identificó que la principal causa de discapacidad declarada fue la edad avanzada (43,5%), seguido por enfermedad (39,4%), accidente (13,2%) y haber nacido así (2%). Otro dato relevante, considerando que la salud es acorde al deterioro natural por la edad, es la esperanza de vida sana en relación con la edad, tenemos que para la edad de 60 años la esperanza es de 85%, para la edad de 70 años es de 79%, para la edad de 80 años es de 67%, para la edad de 90 años es 60% y 100 años o más es 33%,

De los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los derechohabientes, se detectó que a medida que se incrementa la edad, disminuye la capacidad para realizar actividades y se incrementa la necesidad de apoyo para su realización, como es el caso de responder a la encuesta.

Porcentaje de personas que requirió apoyo de tercero para responder la encuesta, según edad

Grupo etario	Porcentaje que requirió apoyo
68 y 69 años	3.3%
70 a 74 años	10.9%
75 a 79 años	16.2%
80 a 84 años	23.4%
85 a 89 años	35.9%
90 a 94 años	41.3%
95 a 99 años	54.7%
100 años y más	65.6%

Cobran importancia las estimaciones para México sobre la prevalencia del Alzheimer; a partir de los 65 años se duplica a medida que avanza la edad. El grupo más afectado es el de las personas de entre 75 y 80 años, entre las que la prevalencia alcanzaría al 30%; entre 2000 y 2009 las defunciones por Alzheimer en el país tuvieron un considerable aumento (210%). En ese último año, la tasa de mortalidad por Alzheimer en la Ciudad de México fue de 2.9 defunciones por cada 100,000 adultos (Secretaría de Salud, 2011).

Asimismo y teniendo en cuenta el tratado denominado “Perfil de Estado de Salud de las Personas Adultas Mayores, en la Ciudad de México 2013”, realizado por el Instituto para la Atención de las Personas Adultas Mayores donde encontramos que el 47.80% de las Personas Adultas Mayores cuentan con un cuidador, resultando este un dato tangible de dependencia de las personas adultas mayores de 68 años, además el 69.2% requiere al menos un medicamento, también se detectó que la enfermedad más frecuente en las personas mayores atendidas fue la hipertensión arterial, siendo ligeramente mayor en mujeres (39.50%) que en hombres (33.80%), seguida de la insuficiencia vascular periférica la cual es casi dos veces más frecuente en mujeres (20.10%) que en hombres (10.60%). La diabetes tiene un 33 por ciento mayor frecuencia en hombres (8.90%) que en las mujeres (5.90%), para osteoartritis, enfermedades cardíacas y enfermedad vascular cerebral la frecuencia de presentación en ambos géneros es la misma.

También se detectó que el 58.8% de las personas encuestadas declaró tener dificultades para realizar al menos una de las cinco Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD), (bañarse, vestirse, utilizar el retrete, moverse y alimentarse) debido a lo cual requieren ayuda de otra persona para poder desarrollar esa actividad; el 61% de las personas con limitaciones en las ABVD son mujeres y el 39% restante son hombres. En comparación con las actividades básicas de la vida diaria, los encuestados que requieren ayuda para realizar las ABVD (hablar por teléfono, utilizar el transporte, tomar medicamentos, controlar las finanzas, hacer compras, cocinar, cuidar del hogar y lavar la ropa) se incrementa al 79.4% de los encuestados que necesita algún apoyo en este ámbito. Además, la dependencia por esta causa es más frecuente entre las mujeres que entre los hombres con 83% frente al 71.5%.

Por otro lado, en México, conforme al censo de población y vivienda 2010, la distribución porcentual de los ingresos de las personas adultas mayores de 60 años y más ocupadas es hasta 2 salarios mínimos el 39.1%, de 2 a 3 salarios mínimos 12.9%, más de tres salarios mínimos 19.5 % y no reciben ingresos 18.9%, esta circunstancia hace patente que sólo el 19.5% recibe más de tres salarios mínimos y que 18.9% son personas ocupadas pero no reciben ingresos, cerca del 10% no especificó el monto de sus ingresos. En resumen 52% de las personas adultas mayores de 60 años ocupadas reciben menos de tres salarios mínimos y 18.9 son personas ocupadas pero no reciben ingresos. En el caso de la Ciudad de México, el 29.2% de la población de 60 años y más es económicamente activa, de los cuales, el 95.5% se encuentra ocupada.

Respecto a los sistemas de pensiones, conforme a la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2013 donde se determina la población de la Ciudad de México con edad de 60 años y más en 1,258,931 habitantes, y que al comparar con el número de pensionados en la Ciudad de México es 570, 204, por lo que las pensiones existentes en el Ciudad de México, sólo cubrirían el 45.3% de la población mayor de 60 años. Resultando que el sistema de pensiones no cubre a la Población de 60 y más años y las pensiones otorgadas son insuficientes para garantizar su seguridad social.

Con lo anterior, quedan identificadas y descritas las principales causas que limitan a la población mayor de 68 años de edad de la Ciudad de México para atender sus necesidades básicas de alimentación y salud, lo que genera principalmente disminución de capacidades físicas e intelectuales, baja autoestima, atención médica inoportuna, dependencia familiar, y limitación en su desempeño laboral.

Por ello, la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México implementa el Programa Pensión Alimentaria para personas adultas mayores de 68 años, con la intención de incidir directamente en su poder adquisitivo de alimentos y medicinas, mediante la entrega mensual de una pensión no contributiva por el importe de Media Unidad de Cuenta de la Ciudad de México hasta el año 2016. Para el presente ejercicio fiscal de conformidad con el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México 2017, se abroga la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México por lo que se utilizará la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Hasta la fecha resulta pertinente la continuación del programa debido a que este esquema ha quedado constituido como un derecho para todas las personas adultas mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México, por la Ley que Establece el Derecho a la Pensión

Alimentaria para Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal, y su reglamento, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, Ley de Ingresos para el Distrito Federal 2017.

Otra muestra de la necesidad de establecer políticas sociales que beneficien a este sector de la población, es que a nivel federal la Secretaría de Desarrollo Social replicó en 2007 como 70 y más (desde 2012 se denomina Programa Pensión para Adultos Mayores) que busca garantizar un ingreso mínimo para las personas de 65 años y más que no cuentan con una pensión o jubilación y contribuir a la seguridad social que proteja el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante el aseguramiento de un ingreso mínimo, así como la entrega de apoyos de protección social, según datos de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, para el Ejercicio Fiscal 2016. Dicho programa tiene una población beneficiaria de 5 millones 395 mil 731 (385 mil 054 son de la Ciudad de México) a junio de 2016, como se muestra en la página pub.sedesol.gob.mx/spp/RepNumBenEdoDet.jsp.

Asimismo, los gobiernos estatales que han replicado la experiencia de la Ciudad de México, ya sea a través de una transferencia económica o entrega de productos en especie, atendiendo a personas adultas mayores son: Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Veracruz, Estado de México y Chiapas por mencionar algunos.

El Gobierno de la Ciudad de México busca asegurar los derechos de las personas adultas mayores como derechos progresivos y a través del Programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años se pretende contribuir a la consecución de la seguridad alimentaria y a una menor malnutrición de las personas adultas mayores. El programa utilizará como indicador de bienestar, la seguridad alimentaria, que de acuerdo a lo que definió la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996 es aquella situación en la que “toda persona en todo momento tiene acceso económico y físico suficiente a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimentarias y preferencias en cuanto a alimentos para llevar una vida sana y activa”. En contraposición, la inseguridad alimentaria implica la disponibilidad limitada o incierta de alimentos nutricionalmente adecuados e inocuos.

“Existen distintos métodos de medición de la inseguridad alimentaria. Uno comúnmente usado son las escalas de percepción en torno a tener y obtener alimentos que cumplan con los requerimientos dietéticos de calidad y cantidad. En México, la Escala Latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria (ELCSA), y su versión corta, Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA) son un ejemplo de este enfoque. La ELCSA se recolecta a través de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), y la EMSA se recolecta cada dos años a través de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH). La ELCSA consta de 16 preguntas con respuestas dicotómicas que permiten trazar cuatro categorías: seguro alimentario, inseguro alimentario leve, moderado y severo. La EMSA es una variación de ello basado en un sub-universo de 12 preguntas.”(Evaluación Externa de Resultados del Programa de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años, Residentes del Distrito Federal.EVALUACDMX, 2015, pág. 7).

Además del método de medición mencionado, se tomará en cuenta los resultados de la Encuesta de Percepción 2016-2017, aplicado a una muestra representativa de derechohabientes de la Pensión Alimentaria. Con estos resultados se determina el grado de satisfacción de los derechohabientes en cuanto a la operación del programa.

Además conforme a la última evaluación interna realizada en 2016 del Programa, se aprecia que éste cumple con la disminución del problema y sus efectos, en los siguientes términos: de las personas derechohabientes encuestadas, el 70% percibió que su alimentación mejoró con su ingreso al programa, el 52% consideró que desde que tienen su tarjeta se sienten más independientes, y el 73% consideró que desde su ingreso al programa ha mejorado su relación familiar,

Conforme a la Encuesta Intercensal 2015 INEGI, la población adulta mayor de 68 años que vive en la Ciudad de México son 673,107, siendo estos la población potencial y objetivo del programa, la población beneficiaria para 2017 será de 520,002 personas adultas mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México.

I. Dependencia o Entidad Responsable del Programa:

La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores, por medio de las Direcciones de la Pensión Alimentaria y la de Operación Territorial.

II. Objetivos y Alcances

Objetivo General

De acuerdo a la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, Residentes en el Distrito Federal y su Reglamento, garantizando el derecho a la alimentación previsto en el artículo 1º de la Ley antes citada, que prevé el derecho de los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes en la Ciudad de México a recibir una pensión diaria no menor a la mitad de una Unidad de Medida y Actualización vigente, el objetivo del programa es:

Contribuir a la consecución de la seguridad alimentaria de las personas adultas mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México, a través del otorgamiento, durante el año 2017, de una pensión no contributiva que promueva de manera integral un envejecimiento activo y saludable, respetando los derechos humanos de manera progresiva.

Objetivos Específicos

- Otorgar la Pensión Alimentaria a toda persona adulta mayor de 68 años, que resida permanentemente en la Ciudad de México, con antigüedad mínima de tres años y que lo soliciten;
- Atender las solicitudes presentadas en los diferentes módulos de atención de la DGIAAM y demás instancias y medios institucionales, relativos al ejercicio del derecho a la Pensión Alimentaria;
- Realizar visitas domiciliarias a los solicitantes que cumplan con los requisitos para su ingreso al programa, a los derechohabientes para mantener un vínculo, y brindarles una atención integral; con independencia de género y condiciones;
- Entregar la tarjeta electrónica de Pensión Alimentaria en los plazos señalados en el Reglamento de la Ley;
- Mantener actualizado el padrón de derechohabientes de la Pensión Alimentaria;
- Contribuir al derecho a la salud y alimentación de las personas adultas mayores de 68 años derechohabientes del Programa;
- Fomentar un envejecimiento activo y con perspectiva de género, saludable que permitan la autonomía e independencia de las personas adultas mayores promoviendo sus derechos establecidos en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal:
 - De la integridad y dignidad;
 - De la certeza jurídica y familia;
 - De la educación, recreación, información y participación;
 - Del trabajo;
 - De la asistencia social;
 - Del acceso a los servicios.

Alcances

La pensión alimentaria consiste en una transferencia monetaria que conforme al artículo 1º de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria de las Personas Adultas Mayores de Sesenta y Ocho Años residentes en el Distrito Federal, en relación con el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, es de media Unidad de Medida y Actualización diaria (UMA, publicada el 10 de enero de 2017), por lo que el monto de la transferencia para el ejercicio de 2017 es de \$1,132.35 (mil ciento treinta y dos pesos 35/100 M.N.).

El Programa Pensión Alimentaria para personas adultas mayores de 68 años residentes en la Ciudad de México, mediante dicha transferencia, busca incidir directamente en su poder adquisitivo de alimentos y medicinas, tomando en cuenta su situación de vulnerabilidad, este objetivo se logra a través del vínculo que el Programa logra establecer con los derechohabientes en las visitas domiciliarias de seguimiento, así como el contacto directo que se brinda en los módulos de atención y en la línea telefónica asignada especialmente para ello.

Los derechohabientes tienen acceso a actividades institucionales como Mañanas de película, Centros Integrales de Desarrollo de las Personas Adultas Mayores (CIDAM), Turismo Social y Sistema de Alerta Social, entre otros.

Es así como a través del Programa Pensión Alimentaria, las acciones emprendidas por la DGIAAM están encaminadas a garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, contribuir a la seguridad alimentaria y atender necesidades específicas como salud, recreación e integración social y promover la inclusión social mediante convenios con otras dependencias del Gobierno de la Ciudad de México orientados a su bienestar.

III. Metas Físicas

Se tiene programado tener un padrón de hasta 525,000 personas adultas mayores de sesenta y ocho años residentes en la Ciudad de México al mes de diciembre de 2017.

IV. Programación Presupuestal

De acuerdo al artículo 1º de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, Residentes en el Distrito Federal, el monto corresponde a una pensión diaria no menor a la mitad de una Unidad de Cuenta de la Ciudad de México; a partir de febrero de 2017 y de conformidad con el Artículo 5º. Transitorio de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, la unidad de medida aplicable será la mitad de la UMA diaria, monto de la Pensión Alimentaria que equivale a \$1,132.35 (Mil ciento treinta y dos pesos 35/100 M.N.) por derechohabiente, transferencia que se realiza el día primero de cada mes.

Para el año 2017, el presupuesto asignado al Programa Pensión Alimentaria asciende a \$6,949,877,760.00 (seis mil novecientos cuarenta y nueve millones, ochocientos setenta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

V. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Difusión

El Programa Pensión Alimentaria se da a conocer entre la población a través de:

- La Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- El Sistema de Información del Desarrollo Social del Ciudad de México (SIDESO): <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=9>
- 84 módulos de atención, ubicados en todas las delegaciones de la Ciudad de México en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 3:00 y un módulo de atención central ubicado en Dr. Lavista 181-B, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, teléfono: 5208 3583, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas;
- La página oficial de la DGIAAM: www.adultomayor.cdmx.gob.mx
- Directamente con las Profesionales de Servicios a Adultos Mayores;
- En los Centros Integrales de Desarrollo de las Personas Adultas Mayores (CIDAM) a través de las PSAM;
- Redes sociales; y
- En eventos públicos convocados por la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por conducto de la DGIAAM.

Requisitos de acceso

- 1) Tener 68 años o más de edad al momento de solicitar su ingreso al Programa de la Pensión Alimentaria.
- 2) Radicar permanentemente en la Ciudad de México, con una antigüedad mínima de tres años de residencia al presentar la solicitud de la pensión, lo que deberá acreditar a través de cualquiera de los medios reconocidos por la Ley y el Reglamento.

Documentación que debe presentarse:

- a) Comprobante de edad, cualquiera de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento; pasaporte; en caso de los hombres cartilla nacional del servicio militar. Cuando el solicitante sea de origen extranjero, podrá presentar acta de naturalización, pasaporte, formato FM2 (Tarjeta de residente permanente) o bien FM3 (Tarjeta de residente temporal).

- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), que deberá coincidir con los datos del acta de nacimiento o el documento con el acredite su edad

- c) Comprobante de residencia, cualquiera de los siguientes documentos:

- Credencial de elector vigente emitida en la Ciudad de México con por lo menos con 3 años de antigüedad al momento de solicitar la Pensión Alimentaria, comprobante de residencia permanente emitido por la Delegación Política que señale los años de residencia en la Ciudad de México.

- d) Identificación oficial:

Cualquiera de las siguientes: Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes IFE); Pasaporte; Cartilla Nacional del Servicio Militar o Cédula Profesional.

- e) Comprobante de domicilio en la Ciudad de México.

Dicho comprobante debe ser reciente, es decir, no debe haber sido emitido con más de tres meses anteriores al de fecha la entrega de sus documentos, puede ser cualquiera de los siguientes: Recibos de agua; luz; teléfono fijo (no celular); boleta predial; o en su defecto carta de residencia expedida por la Delegación en que vive la o el solicitante, También la credencial de elector vigente sin importar la fecha de emisión.

e) Dos fotografías tamaño infantil, recientes a la fecha de entrega de documentos.

La documentación será entregada en fotocopias a la persona encargada de realizar la visita domiciliaria a la persona adulta mayor, tal como se señala en el apartado Procedimiento de Acceso. Se requiere mostrar originales para cotejo.

En aquellos casos en que la avanzada edad y/o condición socioeconómica, internación en albergues, nosocomios, reclusorios o sean integrantes de las poblaciones callejeras, y se justifique plenamente la carencia de la documentación por parte de la persona adulta mayor, ésta o su representante voluntario manifestará bajo protesta de decir verdad que reúne los requisitos referidos y el personal de la DGIAAM levantará una carta testimonial firmada por la persona adulta mayor o su representante voluntario y dos testigos que no sean sus familiares, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años y más residentes en el Distrito Federal.

En caso de incurrir en falsa declaración, los testigos y la persona mayor se harán acreedores a las sanciones que marca la legislación vigente.

Procedimiento de Acceso

Toda persona adulta mayor que cumpla con lo señalado en los Requisitos de Acceso puede solicitar su pre-registro al Programa Pensión Alimentaria de manera gratuita e individual, por la persona mayor interesada o su representante voluntario, en días hábiles en los lugares indicados en los incisos a) y b) detallados a continuación:

a) En cualquiera de los 84 módulos de atención de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. La ubicación de cada uno de ellos se puede consultar en la página oficial del Instituto: www.adultomayor.cdmx.gob.mx

b) En el módulo de atención central de la DGIAAM ubicado en Dr. Lavista 181-B, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, teléfono: 52 08 35 83, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

c) A través del siguiente correo electrónico: ad_mayor@cdmx.gob.mx, medio por el que se le informará a dónde acudir a presentar su solicitud de pre-registro, de acuerdo a los Requisitos de Acceso.

La o el solicitante debe mostrar una identificación oficial, CURP y acta de nacimiento para corroborar que sus datos son correctos, y proporcionar los siguientes datos: nombre completo, fecha de nacimiento y domicilio de su residencia permanente en la Ciudad de México. Al momento de su pre-registro de solicitud se le entregará un comprobante de su trámite con el número de folio asignado.

En caso de que a la persona adulta mayor le sea imposible acudir directamente a realizar su solicitud, podrá hacerlo a través de un representante voluntario, quien deberá presentar su identificación oficial vigente y de la persona adulta mayor que representa, y además proporcionar los datos del solicitante señalados en los Requisitos de Acceso.

No se aceptan solicitudes y/o listados de personas adultas mayores que sean promovidas por terceros, gestores o gestorías.

La DGIAAM da seguimiento a las solicitudes que se reciben en los módulos de atención, a través de la Dirección de la Pensión Alimentaria y de la Dirección de Operación Territorial, áreas que cuentan con mecanismos de control, registro y atención de estas solicitudes; así como con el personal calificado para dar seguimiento a las personas derechohabientes, con apego al Reglamento de la Ley y los procedimientos vigentes.

Una vez realizado el pre-registro, la DGIAAM procederá de la forma siguiente:

a) Realizará una visita domiciliaria, sin previo aviso, en días y horarios hábiles de esta DGIAAM, a la persona adulta mayor para verificar el cumplimiento de los requisitos. Esta visita la realizará la Profesional de Servicios a Adultos Mayores.

En caso de no encontrar al solicitante en el domicilio que señaló como su residencia permanente en la Ciudad de México, se le programarán dos visitas más, sin previo aviso, en días y horarios hábiles de esta DGIAAM. En caso de no localizarse al realizar la tercera visita, se cancelará su trámite.

En la visita domiciliaria se verifica la presencia física de la persona adulta mayor y la acreditación de los requisitos de edad y residencia, para lo cual, la o el solicitante debe mostrar los documentos originales indicados en los Requisitos de Acceso; así como copia fotostática de cada uno de los mismos para cotejo del personal actuante de la DGIAAM e integración del expediente correspondiente. Se llena la "Solicitud de Registro" la cual debe ser firmada por la o el solicitante y la Profesional de Servicios a Adultos Mayores responsable del llenado, para ser incluido en la lista de espera y ser incorporado al Padrón de Derechohabientes en un lapso no mayor de seis meses a partir de la fecha de llenado de la "Solicitud de Registro", de acuerdo al plazo establecido por el Reglamento de la Ley.

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, la prioridad para su inclusión en el Programa será conforme al orden de prelación y/o población de zonas de alta y muy alta marginación.

La o el solicitante puede conocer el estado de su trámite en el módulo de atención en que solicitó su ingreso en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, o en Dr. Lavista 181-B, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, o llamando al teléfono: 52 08 35 83.

A partir de que la persona adulta mayor es incorporada al padrón como derechohabiente de la Pensión Alimentaria, recibirá el monto de la pensión correspondiente a través de la tarjeta electrónica establecida, sin que dicha pensión se pague de manera retroactiva a la fecha en que la solicitó.

La DGIAM contará con treinta días hábiles para entregar las tarjetas a partir de la fecha que reciba las tarjetas electrónicas en sus oficinas centrales. Después de este periodo y una vez que se hayan realizado tres visitas al derechohabiente, en días y horarios diferentes, si la o el derechohabiente no es localizado en el domicilio que señaló como su residencia permanente en la Ciudad de México, será dado de baja del padrón y cancelada la nueva tarjeta, y la DGIAM reintegrará el monto íntegro a la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México. Para recibir la tarjeta electrónica nueva, el derechohabiente deberá identificarse y suscribir una Carta Compromiso, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley.

La entrega de la tarjeta electrónica nueva se realizará en el domicilio que la persona adulta mayor señaló como su residencia permanente en la Ciudad de México, o bien en un acto público. En caso de que la o el derechohabiente se encuentre internado en algún albergue, nosocomio, reclusorio o sea integrante de las poblaciones callejeras de la Ciudad de México, la Profesional de Servicios a Adultos Mayores acudirá al lugar donde se encuentre físicamente el derechohabiente a entregarle su tarjeta de forma personal y directamente.

Cuando la persona adulta mayor es incorporada al Padrón como Derechohabiente de la Pensión Alimentaria, sus datos personales son reservados de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Los datos personales no podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Todos los trámites y formatos relacionados con la Pensión Alimentaria son totalmente gratuitos, confidenciales y no pueden ni deben ser condicionados. El trato al público debe ser respetuoso y cortés en todo momento.

Requisitos de Permanencia

Dar debido cumplimiento a lo establecido en la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal y su Reglamento, así como a la Carta Compromiso que suscribe la o el derechohabiente al recibir su tarjeta de la Pensión Alimentaria.

Causales de Baja

De conformidad con en el Artículo 32 del Reglamento de la Ley que establece el derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 68 años residentes en el Distrito Federal, son causas de baja del Padrón de Derechohabientes de la Pensión Alimentaria, las siguientes:

- Cuando al menos después de tres visitas consecutivas, en días y horarios diferentes, la persona adulta mayor no es localizada en el domicilio reportado como residencia del mismo, según solicitud de inscripción y/o Carta Compromiso.
- Cuando se compruebe documentalmente la existencia de una alta repetida.
- Cuando se verifique que el derechohabiente haya proporcionado información falsa y no cumple con los requisitos de edad o residencia establecidos para gozar de la Pensión.
- Cuando el domicilio señalado por el derechohabiente no exista.
- Cuando el derechohabiente por voluntad propia rechace la pensión. En este caso deberá expresar esta voluntad por escrito con su firma autógrafa.
- Cuando la persona adulta mayor haya fallecido.
- Cuando exista un error en el nombre del derechohabiente y la tarjeta sea rechazada por el mismo. En este caso se le dará de alta de nuevo con las correcciones necesarias, de acuerdo al procedimiento establecido.
- Incapacidad física o mental y cuando exista la imposibilidad de asegurarle la pensión a través de un representante.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos en la Carta Compromiso firmada por el derechohabiente.

Todas las causales de baja son procesadas por la Dirección de Operación Territorial en coordinación con la Dirección de la Pensión Alimentaria, en cumplimiento a la normatividad establecida y notificando a la persona adulta mayor. La persona adulta mayor podrá solicitar su reingreso al Programa hasta por tres ocasiones, observando los requisitos de acceso establecidos en el presente documento.

En caso de que el derechohabiente cause baja del padrón por cualquiera de los motivos que se señalan en el Reglamento de la Ley o el presente documento, el saldo que en su caso hubiere en la tarjeta electrónica, será reintegrado a la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México.

En caso de que la persona adulta mayor solicite su reingreso al Programa, de ninguna manera le será reintegrado el recurso que hubiese tenido al momento de la baja, toda vez que el mismo fue devuelto a la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, salvo que se demuestre que la baja fue indebidamente realizada por parte del personal de la DGIAAM

VI. Procedimientos de Instrumentación

Operación

La Instrumentación del Programa se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en la Ciudad de México, con domicilio en Doctor Lavista número 181, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 con número de teléfono 5208 3583.

El acceso al Programa queda supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las áreas que operan el Programa son la Dirección de Operación Territorial y la Dirección de Pensión Alimentaria quienes ejecutan las siguientes actividades:

Corresponde a la Dirección de Operación Territorial:

- a) Planear y organizar las visitas domiciliarias relacionadas con la Pensión Alimentaria y las acciones de los servicios de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, para lograr el cumplimiento de las metas propuestas.
- b) Organizar y coordinar los eventos de entrega masiva de las tarjetas de la Pensión Alimentaria, para favorecer el oportuno y adecuado cumplimiento del Derecho de la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores.
- c) Coordinar al personal quienes realizan visitas de seguimiento y atención integral al derechohabiente, sin previo aviso, en el domicilio que éste haya referido como su residencia permanente en la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley. Los Profesionales de Servicios a Adultos Mayores (PSAM) realizarán visitas de seguimiento que serán por lo menos una vez al año a cada derechohabiente.

Corresponde a la Dirección de la Pensión Alimentaria:

- a) Distribuir al personal a cargo de la Dirección de Operación Territorial que opera en las Delegaciones, las tarjetas plásticas de la Pensión para su entrega a las y los Derechohabientes, así como un control de entrega de las mismas, mediante la firma de una carta de entrega-recepción de tarjetas.
- b) Entregar a la Subdirección de Control y Seguimiento los informes correspondientes de entrega de tarjetas plásticas a los Derechohabientes.
- c) Entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Tarjetas de la Pensión Alimentaria, las Cartas Compromiso suscritas con los Derechohabientes de la Delegación a su cargo.

La tarjeta electrónica es el medio a través del cual la persona adulta mayor dispone del monto económico de la pensión alimentaria, y es utilizada como medio de pago en los establecimientos afiliados en la Ciudad de México. Su uso es intransferible.

El monto de la pensión alimentaria puede acumularse, de acuerdo con lo que disponga la persona derechohabiente; es decir, no es necesario que lo gaste en un solo acto o en un tiempo determinado. La acumulación del monto de la pensión no genera ningún tipo de interés.

En el portal de internet de la DGIAAM www.adultomayor.cdmx.gob.mx se encuentra toda la información relativa a la operación de la pensión alimentaria: avances, requisitos, espacios para solicitarla, como: 1) Incorporación al Padrón de Derechohabientes, 2) Entrega de la tarjeta plástica, 3) Entrega de la tarjeta de reposición, 4) Visita domiciliaria de seguimiento a derechohabientes, 5) Baja del Padrón de Derechohabientes, 6) Registro del cambio de domicilio de los derechohabientes.

En caso de pérdida o cancelación de la tarjeta electrónica el derechohabiente o su representante deberán solicitar la reposición sin costo alguno en cualquiera de los módulos de atención, vía telefónica o por correo electrónico, la cual se entregará en su domicilio por personal

acreditado de la DGIAAM dentro de 20 días hábiles, previa identificación contados a partir de que se haya recibido el plástico por parte de la empresa emisora. En caso de encontrarse internado en algún albergue, nosocomio, reclusorio o sea integrante de las poblaciones callejeras de la Ciudad de México, la Profesional de Servicios a Adultos Mayores acudirá al lugar donde se encuentre físicamente el derechohabiente.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los datos personales recabados durante el registro serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los Contralores Ciudadanos podrán en cualquier momento acompañar al personal de la DGIAAM, previo conocimiento de la DGIAAM, para observar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

Supervisión y Control

La DGIAAM a través de la Dirección de la Pensión Alimentaria y la Dirección de Operación Territorial supervisarán los procedimientos de operación de la pensión alimentaria, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos vigente.

Corresponde a la Dirección de Operación Territorial:

- a) Establecer estrategias que optimicen las funciones de las 20 Jefaturas de Unidad Departamental de Coordinación Regional, Enlaces y PSAM, a través de reuniones de trabajo, cronogramas de actividades e informes escritos.
- b) Implementar estrategias de mejora en las visitas de verificación y seguimiento realizadas a las personas adultas mayores por el personal asignado que permitan elevar la calidad del trabajo en campo, a través de reuniones de trabajo, cronogramas de actividades, aplicación de formatos autorizados y revisiones aleatorias de expedientes.

Corresponde a la Dirección de la Pensión Alimentaria:

- a) Dirigir y controlar eficientemente el procedimiento establecido para actualizar mensualmente el padrón de derechohabientes de la Pensión.
- b) Coordinar de forma eficaz y permanente la atención y seguimiento a las solicitudes relativas al otorgamiento de la Pensión Alimentaria a fin de observar el ingreso oportuno de nuevas personas.
- c) Coordinar la concentración de información recabada por personal operativo en campo, relativa a las solicitudes de incorporación al Programa Pensión Alimentaria.
- d) Coordinar los mecanismos de control, mediante registros, que garanticen el cumplimiento de los plazos establecidos en la normatividad, en materia de entrega de tarjetas de la Pensión Alimentaria.

Corresponde a la Subdirección de Capacitación y Evaluación:

- a) Coordinar de manera eficiente las actividades para la presentación de los resultados, con base en los informes del Programa de manera mensual, trimestral, semestral y anual, dando seguimiento a los indicadores establecidos en las presentes reglas.
- b) Realizar la evaluación interna del Programa, a través de los informes mensuales y de la encuesta de percepción del Programa

VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Inconformidades

Las inconformidades se pueden presentar de manera verbal en el módulo de atención central ubicado en Dr. Lavista 181-B, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, al teléfono: 52 08 35 83, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas; o por escrito en la Oficialía de Partes de la DGIAAM, en el correo electrónico ad_mayor@cdmx.gob.mx de la DGIAAM, en las áreas de atención ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, en la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Conforme al artículo 49 del Reglamento de la Ley y, con el fin de garantizar la exigibilidad del derecho a la Pensión Alimentaria, la persona adulta mayor, la o el derechohabiente o su representante podrán expresar su no conformidad respecto a:

- I. Incumplimiento de la normatividad de la Pensión Alimentaria por parte del personal de la DGIAAM.
- II. Saldos depositados en la tarjeta electrónica.
- III. Las bajas indebidas del Padrón de Derechohabientes.

El escrito deberá presentarse a la DGIAAM dentro de los diez días hábiles en que haya ocurrido el evento sobre el que versa la inconformidad, acompañado por los documentos que sustenten su dicho; una vez recibido el escrito de no conformidad, la DGIAAM ordenará las investigaciones que correspondan al caso. Asimismo, contará con diez días hábiles para atenderlo, contados a partir de la fecha en que se reciba formalmente.

La respuesta de la DGIAAM a la no conformidad deberá estar fundada y motivada y podrá revocar, confirmar o subsanar el acto reclamado. La o el Derechohabiente o su Representante Solidario firmarán de recibido la respuesta a su no conformidad.

Quejas

Los escritos podrán recibirse en:

- En el módulo ubicado en Dr. Lavista 181-B, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, teléfono: 52 08 35 83, en un horario de atención de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- Áreas de atención ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México.

El plazo de respuesta a partir de la recepción del escrito de queja o inconformidad es de diez días hábiles.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

En caso de que la DGIAAM no resuelva la inconformidad, las personas derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), que deberá turnarla a la instancia correspondiente, o bien a la Contraloría General de la Ciudad de México.

VIII. Mecanismos de Exigibilidad

La persona adulta mayor podrá exigir el Derecho a la Pensión Alimentaria con base en lo que señala el siguiente marco jurídico:

- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, Residentes en el Distrito Federal. GODF. 28/11/14.
- Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, Residentes en el Distrito Federal. GODF. 16/03/10.
- Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal GODF. 07/06/13.
- Reglas de Operación aprobadas en Sesión Ordinaria del COPLADE y publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en donde se indica la legislación aplicable, los espacios y formas donde la persona adulta mayor puede exigir el cumplimiento de este derecho.

En cada uno de los módulos de atención de la DGIAAM se informa sobre los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos del Programa Pensión Alimentaria.

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, que pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizando un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo;
- b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa;
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

La persona adulta mayor podrá presentar por escrito a la DGIAAM la exigencia de sus derechos por incumplimiento o por violación de los mismos. La DGIAAM contará con diez días hábiles para atenderlo, a partir de la fecha en que se reciba formalmente.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

IX. Mecanismos de evaluación y sus indicadores

Evaluación

- La evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas, como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- La evaluación interna se realizará en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en apego a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, que emita el EVALUA CDMX, cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias establecidas, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Para la elaboración de la evaluación y el seguimiento del Programa se utilizará la Metodología de Marco Lógico.
- La Subdirección de Capacitación y Evaluación de la Dirección de Vinculación de la DGIAAM es el área encargada de elaborar la Evaluación Interna del Programa Pensión Alimentaria.
- Las fuentes de información de gabinete son el Censo de Población y Vivienda del INEGI (2010), la Encuesta Intercensal INEGI (2015) y las Proyecciones de la población en México 2000-2050 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como las estadísticas e informes generados por la DGIAAM, a través de la Dirección de la Pensión Alimentaria.
- Las fuentes de información de campo es la Encuesta de Percepción aplicada por la DGIAAM a los derechohabientes.

Indicadores

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición
Fin	Contribuir a la consecución de la seguridad alimentaria, de los habitantes de la Ciudad México.	Seguridad Alimentaria	(Número total de hogares encuestados que se encuentran en estado de Seguridad / Número total de hogares encuestados)*100	eficacia	Porcentaje de hogares en Seguridad Alimentaria	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, por entidad Federativa, realizada por el Instituto Nacional de Salud Pública realizada cada 6 años	Instituto Nacional de Salud Pública
Propósito	Se contribuye a la consecución de la seguridad alimentaria de los derechohabientes de la pensión alimentaria en la Ciudad de México	Seguridad o Inseguridad Alimentaria de los adultos mayores derechohabientes del programa	(Número total de Adultos Mayores encuestados que se encuentran en estado de Seguridad o inseguridad Alimentaria/ Número total de Adultos Mayores encuestados)*100	eficacia	Porcentaje de Adultos Mayores en Seguridad o Inseguridad Alimentaria	Encuesta de percepción a derechohabientes de la Pensión Alimentaria, Anual. www.adultomayor.cdmx.gob.mx	Dirección de Programas Especiales/Coordinación de Geriatría

Componente	Indicador	Unidad de Medida	Forma de Medición	Responsable	Frecuencia	Observaciones
Actividades	Pensión Alimentaria no contributiva	Porcentaje de adultos Mayores derechohabientes con la pensión alimentaria	(Número total de Adultos Mayores Derechohabientes con la pensión Alimentaria/Meta física anual de adultos derechohabientes)*100	eficacia	Porcentaje de cumplimiento de meta	Padrón de Derechohabientes www.adultomayor.cdmx.gob.mx Dirección de la Pensión Alimentaria y JUD de Administración del Padrón
	Atención de los Derechohabientes de la Pensión Alimentaria	Porcentaje de adultos mayores que manifiestan satisfacción con el servicio	(Número total de Adultos Mayores que manifiestan satisfacción con el servicio/ el número total de Adultos Mayores encuestados)*100	calidad	Porcentaje de satisfacción del servicio	Encuesta de percepción a derechohabientes de la Pensión Alimentaria, Anual. www.adultomayor.cdmx.gob.mx Dirección de Programas Especiales/Coordinación de Geriátrica
Actividades	Entrega de la tarjeta de la Pensión Alimentaria	Tiempo promedio de entrega de tarjetas de la Pensión Alimentaria partir de su incorporación al padrón de derechohabientes	(Suma de tiempos de entrega de las tarjetas de la Pensión Alimentaria/ Número total de tarjetas de la pensión alimentaria entregadas)	eficiencia	Promedio	Reporte de entrega de tarjeta electrónica nueva ubicado en la Subdirección de Control y Seguimiento Dirección de la Pensión Alimentaria y la Subdirección de Control y Seguimiento.
	Visitas domiciliarias de Seguimiento	Porcentaje de visitas domiciliarias realizadas	(Número total de visitas domiciliarias realizadas/Número de visitas domiciliarias programadas)*100	eficacia	porcentaje	Reporte mensual de visitas domiciliarias ubicado en la oficina de la subdirección de Control y seguimiento Dirección de la Pensión Alimentaria y la Subdirección de Control y Seguimiento.

Los avances de la matriz de indicadores del programa social serán reportados por la Subdirección de Capacitación y Evaluación de la DGIAAM de forma acumulada al EVALUACDMX, organismos o entes que así lo soliciten, de acuerdo a su periodicidad y sus características.

X. Formas de Participación Social

Participante	Etapas en las que participa	Forma de participación	Modalidad
Derechohabientes de la Pensión Alimentaria Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Ciudad de México	Implementación, Evaluación	Individual	Encuestas de percepción aplicadas por la DGIAAM
	Implementación	Colectiva	El consejo permite la representación institucional y de grupos sociales en la toma de decisiones respecto a las políticas públicas dirigidas a las personas adultas mayores.
Contralores Ciudadanos	Implementación, Evaluación	Individual	Observar el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación.

XI. Articulación con otros programas sociales

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Atención Médica y Medicamentos Gratuitos	Secretaría de Salud del Ciudad de México	Las personas derechohabientes tienen acceso a atención médica y medicamentos gratuitos en los Centros de Salud con solo presentar su identificación y la tarjeta de la Pensión Alimentaria	Durante las visitas de seguimiento que realiza la Profesional de Servicios a Adultos Mayores y las Visitas Médicas Domiciliarias por parte de la DGIAAM a derechohabientes se evalúa su condición de salud si es necesario se canaliza a las instancias de salud.
Plan Integral de Atención para las Personas Adultas Mayores con enfoque de Derechos Humanos	Procuraduría General de Justicia del Ciudad de México y DGIAAM	Desarrollo de políticas Capacitación y sensibilización Intercambio de Información	A través de las visitas de seguimiento se logra identificar si los derechos de la persona adulta mayor están en riesgo y posibilita proponer estrategias para proteger y hacer valer sus derechos con mayor eficacia.
Registro de nacimiento extemporáneo	Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, Consejería Jurídica y IASIS	Se canaliza para que las personas adultas mayores que no cuenten con registro, puedan acceder a él	
Visitas médicas domiciliarias	DGIAAM	A partir de la detección de necesidades por parte de las PSAM, se solicita la intervención de la Coordinación de Geriatría de la DGIAAM. Para dar atención en domicilio a las personas mayores y de ser necesario canalizar a las instituciones de salud precedente.	A partir de la detección de necesidades por parte de las PSAM, se solicita la intervención de la Coordinación de geriatría de la DGIAAM
Atención Integral Gerontológica	DGIAAM	Se brinda atención a cada persona adulta mayor a través de apoyo e información a las cuidadoras primarias para fortalecer redes sociales de apoyo y el fomento del acompañamiento voluntario. Valora situación de salud, social, psicológica y de funcionalidad. Previene, detecta y atiende casos de violencia familiar en las personas mayores	A través de asesoría telefónica, visitas domiciliarias, atención personal, canalizaciones y capacitación
Agencia Especializada en Atención a Adultos Mayores	PGJDF	Brindar atención integral a las personas adultas mayores que se encuentran involucradas en hechos que pudieran ser constitutivos del delito de violencia familiar	Se proporciona asesoría jurídica gratuita, proponiendo medios alternativos de solución al conflicto
CIDAM	DGIAAM	Espacios de participación para las personas mayores donde se realizan actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas, que permiten mejorar su calidad de vida de una forma solidaria y organizada a partir de sus necesidades. Además de la creación de redes	Presentarse el día y hora en el CIDAM más cercano. Presentarse con la PSAM, y preferentemente deben ser personas adultas mayores.
Turismo Social	DGIAAM y Secretaría de Turismo	Fomentar el acceso a la cultura y recreación a través de viajes foráneos y locales para las personas adultas mayores, en coordinación con la Secretaría de Turismo de la CDMX.	Se cuenta con catalogo de viajes locales y foráneos los cuales se promueven a través de las PSAM con las personas adultas mayores. Los viajes locales son gratuitos y los viajes foráneos tienen costos accesibles, los cuales pueden ser pagados con la Tarjeta de Pensión Alimentaria.

Mañanas de película	DGIAAM	Fomentar el acceso a la cultura y recreación de las personas adultas mayores, a través de la asistencia gratuita a cines	Se tiene que presentar la o el derechohabiente en un horario de 9 a 15 horas, de lunes a viernes hábiles, en los cines de Cinemex y Cinépolis, mostrar la tarjeta de pensión alimentaria
Jueves de Danzón	DGIAAM y SSP	Actividad que se realiza en el Jardín de Adultos Mayores Euquerio Guerrero el último jueves de cada mes, de 11 a 13 horas con la Danzonera de la SSP	Presentarse el día y horario correspondiente o comunicarse al 52083583.
Sistema de Alerta Social	Consejo Ciudadano y DGIAAM	Servicio de atención psicológica, de emergencias y localización de personas adultas mayores	Comunicarse al teléfono 55335533, las 24 horas al día, los 365 días del año.
SAS	DGIAAM, SSP, SEDESA, PGJDF, INDEPEDI, LOCATEL y Consejo Ciudadano	Atiende situaciones de emergencia y extravío de habitantes de la Ciudad de México, para contribuir a su localización y/o vinculación con las personas responsables, a través de la entrega de una placa y pulsera que contendrá un código de identificación personal y números telefónicos de reporte	Registro a través de módulos de atención, registro telefónico, a través de LOCATEL y Consejo Ciudadano y visita domiciliaria
Créditos	DGIAAM	Contribuye al ejercicio de los derechos sociales de las personas mayores, mediante el otorgamiento de créditos blandos con el aval y respaldo del Gobierno de la Ciudad de México ante las instituciones financieras	La o el derechohabiente debe solicitarlo ante los 85 módulos de atención
Cuidadoras	DGIAAM y STyFE	Tiene como propósito que las personas que brindan cuidado a personas adultas mayores cuenten con herramientas para una mejor atención.	Se realiza una convocatoria a través de las coordinaciones regionales adscritas a la DGIAAM, para que los cuidadores puedan realizar la entrega de documentos en la STyFE. Es la DGIAAM quien capacita y la STyFE quien otorga becas económicas.
Comedores comunitarios,	DGIDS	Promueve una cultura de alimentación adecuada y saludable para mejorar los hábitos alimentarios, a través de alimentos a muy bajo costo.	La persona adulta mayor se acerca a los comedores y cubren cuota de recuperación por cada ración de comida.
Comedores públicos	IASIS	Instalar y operar comedores públicos gratuitos para contribuir al derecho a la alimentación de personas en situación de vulnerabilidad (como personas adultas mayores)	Presentarse en el comedor más cercano a su domicilio, trabajo o lugar de tránsito. La DGIAAM orienta a las personas adultas mayores sobre los lugares donde hay comedores públicos
CAIS	IASIS	Brindar cuidado y atención a las personas adultas mayores en situación de calle o alta vulnerabilidad, favoreciendo su reinserción social.	Se invita a las personas adultas mayores a que soliciten el servicio
Poblaciones callejeras	IASIS	Detección y monitoreo de las personas adultas mayores en situación de calle	Acercar los servicios que proporciona la DGIAAM.
UNAVIS	DGIDS	Se brinda contención emocional e intervención en crisis. Así como atención psicológica, trabajo social y asesoría jurídica a personas adultas mayores víctimas de violencia familiar.	La persona adulta mayor acude a cualquiera de las 16 UNAVIS que se encuentran en cada delegación, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Abogado a tu casa	Consejería Jurídica	Atiende las necesidades legales de las personas adultas mayores mediante asesoría y orientación jurídica de trámites y servicios.	Los promotores jurídicos realizan visitas en los domicilios en donde se identifican los trámites o servicios y se toman los datos para dar seguimiento a la gestión.
Médico a tu casa	Secretaría de Salud	Brindar atención médica a población vulnerable, principalmente personas adultas mayores, personas con discapacidad y enfermos terminales	Los servicios se otorgan de forma gratuita, incluyendo medicamentos y estudios de laboratorio. Es necesario estar afiliado al programa de servicios médicos y de medicamentos gratuitos de la CDMX o al Sistema de Protección en Salud (Seguro Popular)

XII. GLOSARIO

DGIAAM: Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Social,

Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal

Reglamentos de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal

Representante voluntario (solidario):

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Derechohabiente: La Persona Adulta Mayor, que cumplió los requisitos para ser incorporado al Padrón de Derechohabientes.

UMA. Unidad de Medida y Actualización. Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores.

Unidad de Cuenta de la Ciudad de México: De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México es el valor expresado en pesos que se utilizará, de manera individual o por múltiplos de ésta, para determinar sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes de la Ciudad de México. Dicha Unidad de Cuenta fue abrogada de conformidad con el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México 2017.

Programa o Programa de la Pensión Alimentaria: Programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, residentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Primero.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017

(Firma)

Rigoberto Avila Ordóñez
Director General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores
de la Secretaría de Desarrollo Social
